

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior oficio N° 0141 de fecha 28 de febrero de 2023, proveniente del **Juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia** comunicando la cautela decretada, consistente en el embargo y retención de dineros, depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, consignados a favor de **CAROLINA SANZ CORREA** identificada con CC 41.941.085, para el proceso con radicado 630014003007-2005-00256-00.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 07 de Marzo de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Jorge Iván Mejía G
Demandado : Carolina Sanz Correa
Radicado : 630014003007-2005-00256-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el portal web del Banco Agrario, el despacho considera procedente la medida comunicada mediante el oficio N° 0141, de fecha 28 de febrero de 2023 y que esta surte efectos legales, toda vez que existen títulos judiciales disponibles.

Se deja la salvedad que el anterior proceso ya se encuentra terminado en este juzgado y que la cautela decretada, que consistía en el embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por la demanda, fue levantada mediante auto del 15 de octubre de 2019 y que esta fue comunicada al

pagador mediante oficio N° 4949 del 22 de octubre de 2019, aun así el pagador sigue depositando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Razón por la cual este despacho procederá a convertir los títulos que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales en favor de la demandada **CAROLINA SANZ CORREA** bajo el radicado 630014003007-2005-00256-00.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENA informar al juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia que la medida comunicada mediante el oficio N° 0141, de fecha 28 de febrero de 2023 surte efectos legales.

SEGUNDO: ORDENA convertir los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia, consignados en favor de la demandada **CAROLINA SANZ CORREA** en el proceso de la referencia, para el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia. Bajo el radicado N° 630014003003-2019-00396-00, los demás consignados con posterioridad serán entregados a la demandada.

Por la secretaria del despacho, Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: ORDENA oficiar nuevamente al pagador **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, comunicando que la cautela decretada en auto de fecha 21 de junio de 2005, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por la demandada **CAROLINA SANZ CORREA**, fue levantada mediante auto del 15 de octubre de 2019 y que ya había sido comunicada en oficio 4949, del 22 de octubre de 2019.

Líbrese el oficio correspondiente, por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO Nro.040 DE 08 DE MARZO DE 2023
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a68958188cf2e18dfbd305466898dfc92b901d6323de7c6401aa1eb76d083a**

Documento generado en 06/03/2023 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>